



México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2007

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONE EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, A PARTIR DEL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO DE SUS CARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS COLONIAS SANTO DOMINGO, SANTA ÚRSULA Y AJUSCO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTE.**

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán**, que presentó el Diputado Humberto Morgan Colón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63, 64 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- El 7 de marzo de 2007, el Diputado Humberto Morgan Colón presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado c, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.**

2.- La Presidencia de la Mesa Directiva, con base a los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28,29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua la propuesta en comento mediante los oficios MDDPPRPA/CSP/0364/2007, MDDPPRPA/CSP/0366/2007 y MDDPPRPA/CSP/0365/2007, respectivamente.

3.- Mediante oficio de fecha 01 de abril de 2007, los diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, solicitaron a la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo prórroga para dictaminar el punto de acuerdo de referencia, en virtud de que mediante oficio ALDF/CGIA/148/2007 se le había solicitado un informe ejecutivo al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respecto de la situación en que se encontraban las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.

4.- Con oficio MDSPPA/CSP/600/2007, el diputado Ramón Jiménez López, presidente de la Mesa Directiva, informó que en Sesión de fecha 10 de abril de 2007, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó de conformidad la solicitud de prórroga señalada en el numeral anterior, solicitada por los presidentes de las Comisiones Unidas.

5.- De acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron el 19 de junio de 2007, a las 11 hrs. en el Salón de Juntas ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo de Donceles, para realizar el estudio y dictamen de la Propuesta de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, con el propósito de someterlo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la propuesta que se dictamina, sugiere se condone el pago de derecho por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la Demarcación Territorial Coyoacán.

TERCERO.- Que en la exposición de motivos de dicha propuesta se comenta que en Coyoacán el problema de escasez se agudiza en la época de estiaje, principalmente en las zonas más altas de la Delegación, consideradas en lo general como de alta y muy alta marginación, así el abasto del líquido se reduce a unas cuantas horas cada dos semanas. Además, se agudiza en unidades territoriales como Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula y Pedregal de Santo Domingo, con una población superior a los 147 mil habitantes (23% del total de la Demarcación). El documento, añade que la solicitud se realiza como un acto de justicia fiscal en virtud de que no es posible cobrar por un servicio como si este fuera eficiente y de primera calidad.

CUARTO.- Que el 23 de marzo del presente se envió el oficio CH/P/022/07 de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, solicitando al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la información correspondiente sobre la situación actual que presentan los servicios de suministro de agua potable a las tres colonias mencionadas en el punto de acuerdo presentado.

QUINTO.- Que el 26 de marzo del año en curso, se dirigió el oficio ALDF/CGIA/148/2007 signado por la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante el cual se le solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México su opinión acerca de la factibilidad de condonar el pago de derechos por el suministro de agua potable a las colonias en comento al no cumplirse el artículo 5º de la Ley de Aguas del Distrito Federal. Asimismo, que estableciera cual sería el impacto financiero que generaría al Sistema, condonar el pago de derechos por el suministro de agua potable en dicha zona.

SEXTO.- Que el 27 de marzo de los corrientes, en el oficio DESU/DAU/SAC/2007/15499 remitido por la Subdirección de Atención Ciudadana, adscrita a la Dirección de Atención a Usuarios, a su vez perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se informa que las Colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco mantienen la situación de suministro siguiente: Lunes, miércoles y viernes de 07:00 a 19:00 horas. Asimismo se indica que esas

IV LEGISLATURA

colonias están incluidas en las que reciben el suministro de agua por tandeo, cuyo Dictamen Técnico fue enviado el 12 de febrero del actual a la Procuraduría Fiscal mediante el oficio DG/DESU/DAU/SAC/2007/7310, mismo que se hizo llegar a estas Comisiones Unidas en copia simple. Con dicho documento se dio cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal afirma en su primer y tercer párrafo:

ARTICULO CUARTO.- A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.

(...)

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2007, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio.

OCTAVO.- Que con el fin de no perjudicar significativamente la recaudación de los ingresos por derechos por el suministro de agua y no limitar la capacidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para prestar un servicio con considerables costos de operación y mantenimiento, así como dar respuesta a una demanda ciudadana justa, se propone:

- a. No condonar el pago del derecho por el suministro de agua potable, a cambio establecer en las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco, la cuota fija bimestral que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine, a las tomas de uso doméstico con consumos del líquido en el rango de 0 a 90 metros cúbicos, de rebasarse el límite superior, se estará al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.
- b. La cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad. Atendiendo para ello a los lineamientos establecidos en la Ley de Aguas del Distrito Federal, en el sentido de que el agua potable, de acuerdo a sus artículos 4 y 6, fracción III, es aquella que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicana. Asimismo, contemplando que toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias, es decir, el agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos



IV LEGISLATURA

patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, consideran que es de resolverse y se:**

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba el Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, presentado por el Diputado Humberto Morgan Colón, con las modificaciones señaladas en los considerandos, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se propone, para las tomas de uso domiciliario de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco, todas de la Delegación Coyoacán, una cuota fija bimestral por el pago de derechos por suministro de agua que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine.

SEGUNDO.- Los beneficiarios de esta cuota fija serán los que posean tomas de uso domiciliario cuyos consumos se encuentren entre 0 y 90 metros cúbicos. Aquellas tomas en las que se rebase el límite superior, se estarán al pago de la tarifa medida,



IV LEGISLATURA

que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.

TERCERO.- El beneficio de la cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad dentro del ejercicio fiscal 2007.

Así lo determinaron y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán, a los 19 días del mes de junio de 2007.

Dip. José Luis Morúa Jasso
Presidente de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta
Pública e Integrante de la
Comisión de Gestión Integral
del Agua

Dip. Enrique Vargas Anaya
Presidente de la Comisión de
Hacienda

Dip. Daniel Salazar Núñez
Presidente de la Comisión de
Gestión Integral del Agua

Dip. Isaías Villa González
Vicepresidente de la
Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

**Dip. Sergio Miguel Cedillo
Fernández**
Vicepresidente de la
Comisión de Hacienda

Dip. Alfredo Vinalay Mora
Vicepresidente de la Comisión
de Gestión Integral del Agua



IV LEGISLATURA

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.

Dip. Daniel Ramírez del Valle

Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Celina Saavedra Ortega

Secretaria de la Comisión de Hacienda e Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Avelino Méndez Rangel

Secretario de la Comisión de Gestión Integral del Agua

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga

Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón

Integrante de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Leonardo Álvarez Romo

Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Marco Antonio García Ayala

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Samuel Hernández Abarca

Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua



IV LEGISLATURA

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condone el pago de derechos por el suministro de agua potable, a partir del segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2007, así como de sus cargos y sanciones a los contribuyentes de las colonias Santo Domingo, Santa Úrsula y Ajusco de la demarcación territorial Coyoacán.

Dip. Tomas Pliego Cano

Integrante de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta
Pública

Dip. Sergio Ávila Rojas

Integrante de la Comisión de
Hacienda

**Dip. Daniel Ordóñez
Hernández**

Integrante de la Comisión de
Hacienda

Dip. Edgar Torres Baltazar

Integrante de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta
Pública

**Dip. Leticia Quezada
Contreras**

Integrante de la Comisión de
Hacienda